

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Informe Investigación Especial **Municipalidad de Peralillo**



Fecha : 26 de agosto de 2011

N° de Informe : 124/09



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

U.A.I. N° 607/11

REMITE INFORME FINAL N° 124, DE 2009,
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE PERALILLO.

RANCAGUA, 26. ABO 11 * 002928

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud. copia del Informe Final señalado en el rubro, para su conocimiento y demás fines.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

NOMBRE: GERARDO CORNEJO

FIRMA:

FECHA

01. Septiembre 2011. -

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
PERALILLO

PBR/med



165/b9

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

U.A.I. N° 608/11

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA, 05. SET 11*003081

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 124 de 2009, de esta Contraloría Regional, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Entidad de Control, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

NO. MIEMBRO: ROBERTO E. SILVA LEON

FIRMA

FECHA

7/SEPT/2011

AL SEÑOR
SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE
PERALILLO

PBR/med



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

DIMP. 6053/09
REFS. 2.855, 3.081, 3186/08
1.804 y 1.997/09

INFORME FINAL N° 124, DE 2009,
RELATIVO A DENUNCIAS EFECTUADAS
EN LA MUNICIPALIDAD DE PERALILLO.

RANCAGUA, 26 de agosto de 2011

Se dirigió a esta Contraloría Regional, en su oportunidad, don Francisco Javier Errázuriz García Huidobro, concejal de la comuna de Peralillo, denunciando algunas situaciones que dieron origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

Antecedentes

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar denuncias respecto a eventuales incumplimientos de la normativa sobre uso y circulación de vehículos municipales; sustracción, destino o uso particular de materiales de desarme y de otros bienes; inexistencia de conciliaciones bancarias, atrasos en las rendiciones de fondos y de subvenciones; deuda por concepto de servicios básicos; alteración de datos de ficha de protección social; cobro de bono de emergencia agrícola por ex funcionario municipal; gastos ajenos al proyecto de apoyo de la gestión educacional; y pago de asignaciones improcedentes en el Departamento de Salud, todas situaciones constatadas en una auditoría externa realizada en la Municipalidad de Peralillo.

Metodología

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la toma de declaraciones a diversas personas, así como también la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios.

Mediante oficio Confidencial N° 3.348, de 2010, se dio traslado del Preinforme de observaciones al municipio, el que fue atendido por el oficio N° 44, de 2011.

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

P R E S E N T E

SCO/NRD
AT 165/09



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Los aspectos más relevantes del trabajo realizado, incluyendo los comentarios y medidas informadas en el documento indicado, se exponen a continuación:

1. Sobre uso y circulación de vehículos municipales

Sobre esta materia, cabe informar que las denuncias no hacían referencia a hechos puntuales y concretos de eventuales usos indebidos de vehículos y, por ello, durante la fiscalización se consultó al concejal denunciante, quien se comprometió a hacer entrega de mayores antecedentes, lo que, en definitiva, no se concretó.

Con todo de la revisión efectuada, se observa lo siguiente:

a. Los vehículos placa patente única (PPU), que se detallan no disponían del disco distintivo en los términos regulados en el artículo 3°, del decreto ley N° 799, de 1974: SU-4951, VL-7571, TB-6572, XL-1413, BH-7391, UV-5083, BRPD-87 y BVJZ-24. En subsidio, algunos de los referidos móviles tenían adherido al parabrisas el sello "Vehículo Uso Estatal", el que está destinado sólo a aquellos vehículos que se arriendan.

En la respuesta se señala que efectivamente los móviles mantenían en su parabrisas el disco distintivo "Vehículo uso Estatal" y en sus costados el disco distintivo "Así me gusta Peralillo", medida tomada por la administración anterior.

En cuanto al vehículo placa YN-1087, se informa que no mantenía su disco distintivo por tratarse del vehículo exclusivo del entonces alcalde don Fabián Ignacio Guajardo León.

En el caso del tractor Ford 3000 placa BH 7391, por su uso y cuidado se afirma que es difícil mantener su disco distintivo en buenas condiciones visuales.

En atención que no se acreditan las medidas adoptadas, procede mantener observado y verificar su regularización en futuras auditorías.

b. Los móviles que se indican, no contaban con padrón: BH-7391, SXP-024, SXP-025 y SXP-053.

En la respuesta se indica que se solicitará el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del vehículo placa BH-7391, para mantenerlo en la carpeta del mismo, según lo exige la ley N°18.290. En cuanto a las móviles placas SXP-024, SXP-025 y SXP-053 (carros de arrastre y colosos), los que se encuentran empadronados en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Peralillo, se solicitará copia del padrón e inscripción.

Luego, corresponde mantener la observación y verificar la obtención de los referidos documentos en una futura fiscalización.

c. Los vehículos que se detallan no contaban con su respectivo permiso de circulación al día: YN-1087, BH-7391, SXP-024, SXP-025 y SXP-053.

En la respuesta se informa que el vehículo placa YN-1087, en la actualidad mantiene su permiso de circulación al día no adeudando el impuesto en cuestión, y si existió un atraso pudo deberse a que por un corto período éste no circuló.

En cuanto a los restantes móviles, se indica que no se encuentran con sus permisos de circulación vigentes por no contar con la revisión técnica al día, debido a sus condiciones mecánicas y a su alto costo de reparación, por lo que, a corto plazo, se darán de baja.

Al respecto, cabe señalar que se ha infringido el artículo 12, del decreto ley N° 3063, de 1979, sobre rentas municipales, que prescribe que los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas en general, estarán gravados con un impuesto anual por permiso de circulación, a beneficio exclusivo de la municipalidad respectiva, conforme a las tasas que allí establece.

Considerando lo señalado, corresponde mantener la observación formulada y verificar su regularización en una futura fiscalización.

d. A los siguientes móviles, el mismo municipio les extendió el permiso de circulación, a pesar de no contar con el certificado de revisión técnica, o encontrándose ésta vencida, incumpliendo con lo señalado en el artículo 94, de la ley N° 18.290: RB-8390, BH-7391, SXP-024, SXP-025 y SXP-053.

En la respuesta se informa que en el caso del móvil placa RB-8390 de propiedad municipal, su certificado de revisión técnica estaba en trámites de obtención, por lo que se giró el permiso considerando que una vez obtenido éste certificado sería ingresado al archivador del Departamento de Tránsito. Respecto de los otros vehículos, efectivamente fueron emitidos sus permisos de circulación sin sus respectivas revisiones técnicas, lo que hoy día no ocurre, no obstante, corresponde mantener la observación porque se debe validar lo informado por la autoridad municipal en una futura fiscalización.

e. Los vehículos cuyas PPU se indica, no contaban con el seguro de daños contra terceros, o éste se encontraba vencido, incumpliendo el artículo 77, letra a), de la ley N° 18.899, que sustituyó el artículo 20



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

de la ley N° 18.490, respecto a que las municipalidades no podrán otorgar permisos de circulación provisorios o definitivos a vehículos motorizados, sin que se exhiba el certificado que acredite la contratación del seguro obligatorio de accidentes personales: YN-1087, BH-7391, SXP-024, SXP-025 y SXP-053.

En la respuesta se reconoce la irregularidad existente con los vehículos mencionados en este punto, lo que se explica debido a su antigüedad, escaso uso, estado mecánico y el alto costo que significaría su reparación para cumplir con la referida normativa y por ello, se ha determinado en lo posible adquirir vehículos nuevos.

Luego, corresponde mantener la observación y verificar la regularización de la situación en una futura fiscalización.

f. La Municipalidad no ha implementado hojas de vida por cada vehículo, que permitan registrar las mantenciones y reparaciones, con detalle de fecha, descripción del trabajo, taller, monto, N° del documento contable y fecha, mediante el cual se cursan los pagos pertinentes.

Al igual que el punto anterior se reconoce la irregularidad en la implementación de las hojas de vida de los vehículos, agregándose que se ha tomado como medida la enajenación de estos vehículos cambiándolos por vehículos nuevos, a los que se implementará hoja de vida y bitácora correspondiente. Por tanto, procede mantener la observación formulada y verificar la implementación de lo informado en una futura fiscalización.

g. Los siguientes vehículos no contaban con bitácora, incumpliendo lo señalado en la letra f), del título XII, de la circular N° 35.593, de 1995, del Contralor General de la República: YN-1087, BH-7391 y UV-5083.

Al respecto, se informa que las bitácoras han sido regularizadas a contar de la fecha de la visita inspectiva, no obstante, corresponde mantener la observación, en tanto no se verifique en una futura auditoría de seguimiento, el efectivo cumplimiento de la medida adoptada.

h. El odómetro de los vehículos PPU siguientes, se encontraba en mal estado: XL-1413, RB-8390 y BH-7391. Además, en las bitácoras de los vehículos placas XL-1413, YN-1087, BH-7391, UV-5083, BTZW-41, BVJZ-24 y YE-9548, no se registran los datos relativos a los kilómetros al momento de la carga de combustible. Además, los móviles que se detallan a continuación, no registran el rendimiento de kilómetros por litro de combustible: VL-7571, TB-6572, XL-1413, YN-1087, BH-7391, UV-5083, BTZW-41, BVJZ-24 y YE-9548 y, por último, no se emiten órdenes de salida que formalicen las autorizaciones de comedido de los vehículos, situaciones que constituyen debilidades de control del uso y circulación de los referidos vehículos.

En la respuesta se señala que respecto a los vehículos municipales que se encuentran en mal estado por sus años de servicio, ya



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

sea por la parte mecánica, su avanzado kilometraje, gastos de repuestos, etc., se ha determinado darlos de baja para su posterior remate público.

En relación a la omisión de órdenes de salida o autorizaciones de cometidos de los vehículos municipales, se informa que en los casos impostergables en días y horarios no hábiles, se emiten las autorizaciones respectivas por parte del alcalde.

En atención a lo indicado, procede mantener la observación y verificar la regularización de la situación en una posterior auditoría.

i. No se ha establecido el lugar de aparcamiento de los vehículos municipales, según lo indicado en el artículo 6°, del decreto ley N° 799, de 1974.

La respuesta señala que el lugar de aparcamiento de los vehículos históricamente ha sido el patio interior del Edificio Municipal por el acceso de calle Manuel Rodríguez, el cual siempre ha estado establecido. No obstante, procede mantener lo observado, por cuanto no se adjunta acto administrativo alguno que respalde lo aseverado, cuya existencia será verificada en una futura auditoría.

j. Los vehículos no cuentan con rol de Contraloría, incumpliendo las instrucciones impartidas a través del oficio N° 15.919, de 1985, de este Organismo de Control, lo que deja en evidencia el incumplimiento de las normas sobre uso y circulación de vehículos estatales, contenidas en el decreto ley N° 799, de 1974, como asimismo, de las instrucciones impartidas sobre la materia por este Organismo de Control a través del oficio Circular N° 35.593, de 1995.

Sobre la materia se informa que se realizarán formalmente las consultas para su normalización, no obstante, dicha explicación no se condice con lo señalado en las instrucciones vigentes, por lo que procede mantener la observación y verificar su cumplimiento en futuras fiscalizaciones.

2. Inexistencia de conciliaciones bancarias

A septiembre de 2009, las conciliaciones de las cuentas corrientes bancarias 41509006073, 41509005999 y 41509006006, correspondientes a Gestión Municipal y Departamentos de Educación y Salud, respectivamente, se encontraban elaboradas al 31 de marzo en el primer caso, y al 30 de junio de 2009, respecto de los Departamentos de Educación y Salud.

Al respecto, se reconoce que al momento de la visita, las conciliaciones bancarias se encontraban atrasadas, no obstante, se indica que a la fecha han sido regularizadas, por lo que procede levantar la observación, sin perjuicio de verificar lo informado en una futura auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

3. Atrasos en las rendiciones de fondos

De los saldos por rendir a diciembre de 2008, por \$820.000, se verificó que a la fecha de la fiscalización la totalidad de estos fondos se encontraban rendidos, según se detalla a continuación:

NOMBRE	FECHA	RENDICIÓN DE CUENTAS: COMPROBANTE CONTABLE Y FECHA	MONTO \$
Claudio Abraham Cumsille	13-03-2008	292 del 31-12-2008	100.000
María Alejandra Arenas Sandoval	22-01-2008	291 del 31-12-2008	300.000
Claudia Natalia Lecaros Castro	04-02-2008	290 del 31-12-2008	20.000
Daniela Bernardita Berrios Toro	14-04-2008	177 del 06-04-2009	100.000
Paula Alejandra Pérez Pérez	29-01-2008	289 del 31-12-2008	100.000
Michell Antonella Andrea Moral	03-09-2008	296 del 31-12-2008	200.000
TOTAL			820.000

En la respuesta se confirma que las rendiciones de cuentas detalladas se encuentran rendidas, por lo que procede dar por subsanada cualquier situación relacionada con la eventual omisión de cumplir con la señalada obligación.

4. Atrasos en la rendición de subvenciones

Los deudores por rendiciones de cuentas por concepto de subvenciones, al 31 de diciembre de 2008, alcanzaban a la suma de \$21.594.173, según el siguiente detalle:

ENTIDAD	AÑO DE ORIGEN DE LA SUBVENCIÓN	MONTO \$
Junta de Vecinos Villa Lomas de San Isidro	2007	800.000
Comité de Vivienda Cristo Joven	2007	10.000.000
Club de Cueca Viñedos de Colchagua	2007	250.000
Club de Tenis	2007	150.000
Asociación de Fútbol	2007	950.000
Club Unión Peralillo	2007	450.000
Cuerpo de Bomberos de Peralillo	2007-2008	5.819.608
Club Deportivo San Francisco Javier la Troya	2008	100.000
Comité de Vivienda Villa Molineros	2008	3.074.565
TOTAL		21.594.173

A la fecha de la revisión, aún se encontraba pendiente de rendición la totalidad de los referidos montos, no habiéndose realizado acción alguna por parte de la Municipalidad para su regularización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En su respuesta, el municipio reconoce que las rendiciones se encontraban pendientes, agregando que la unidad de finanzas notificó en su oportunidad a estas instituciones para que rindieran sus cuentas y que nuevamente se han realizado conversaciones con las personas que en esa oportunidad solicitaron estas subvenciones como representantes legales de las organizaciones y se les informó de estas irregularidades y de la no entrega de subvenciones mientras no cumplan con esta normativa. Se agrega que las siguientes instituciones presentaron sus rendiciones para regularizar su situación como deudores: Comité de Viviendas Cristo Joven, Club de Cueca Viñedos de Colchagua, Cuerpo de Bomberos de Peralillo y Club Deportivo San Francisco Javier de la TROYA. En cuanto a las restantes entidades, se informa que se realizan las gestiones para obtener las respectivas rendiciones.

En atención a lo anterior, procede mantener lo observado en tanto no se verifique la presentación de todas las rendiciones y todas sean examinadas en una futura auditoría.

5. Atraso en el pago de servicios básicos

A la fecha del examen, la Municipalidad mantenía impagos los siguientes montos y conceptos:

CONCEPTO	INSTITUCIÓN	PERÍODO	MONTO \$
Agua	Empresa Essbio	Junio y julio de 2009	5.762.704
Electricidad	Emelectric	Marzo a julio de 2009	60.724.100
Servicio de aseo	Demarco	Abril a junio de 2009	26.044.688
TOTAL			92.531.492

En la respuesta se reconoce que a la fecha de la auditoría existía atraso en el pago de servicios básicos, entre otros, los cuales, se informa, fueron pagados de acuerdo a las disponibilidades de fondos municipales, luego, corresponde mantener la observación, y determinar en una futura auditoría los recargos por el atraso en el pago de las referidas deudas.

6. Alteración y declaración de datos falsos en ficha de protección social

En relación a la denuncia realizada en contra del funcionario municipal Sr. Felipe Antonio Reyes Cornejo, quien habría accedido al subsidio de agua potable y alcantarillado de aguas servidas entregando datos inexactos de su situación económica, para optar al subsidio antes mencionado, señalando un nivel de estudios inferiores a los cursados y una renta menor a la percibida, se pudo constatar lo siguiente:

a. Mediante el decreto alcaldicio N° 1.899, de fecha 20 de noviembre de 2008, se asigna el beneficio de acuerdo a un listado en el que figura el señor Felipe Antonio Reyes Cornejo, con un puntaje de 3.260 puntos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

b. Dicha persona fue funcionario de la Municipalidad de Peralillo hasta el mes de 30 de junio de 2008, y desde ese data a la actualidad se desempeña como encuestador en el Departamento Social de la referida Corporación Edilicia, en calidad de honorarios, sin embargo, no se han remitido a esta Contraloría Regional los actos administrativos relativos a su contratación, según lo exige el artículo 53 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las instrucciones impartidas a través del oficio circular N° 32.148, de 1997, del Contralor General de la República.

c. En declaración prestada por el Sr. Reyes Cornejo, éste señaló que su nivel de estudio corresponde a enseñanza media completa, en contradicción con los datos contenidos en la ficha que le permitió acceder al beneficio. Además, indica que la ficha de protección social se le aplicó durante el año 2007, cuando trabajaba en el consultorio de la municipalidad, y que esa ficha al igual que otras, fueron confeccionadas con lápiz grafito, y que varias de ellas no cuentan con la fecha de su aplicación, código del encuestador ni la firma del mismo, como también resulta notorio que los datos fueron borrados y vueltos a escribir, en circunstancias que, de acuerdo a las instrucciones recibidas, éstas deben levantarse con lápiz de pasta e identificando al encuestador con su código y su firma, quien se hace responsable de los datos. Dicha ficha posteriormente se debe entregar a la Sra. Daniela Berríos Toro, Jefe del Departamento Social.

d. Además, mediante memorando N° 102, de fecha 3 de septiembre de 2009, el Alcalde Sr. Gerardo Cornejo Pérez hace presente una serie de irregularidades detectadas en la confección de las fichas de protección social correspondientes al año 2007.

e. En relación a esta materia el ex alcalde, Sr. Fabián Guajardo León, señala que la persona encargada de recibir las solicitudes, procesar los datos y determinar a quienes se les entregaba el beneficio era la Srta. Daniela Berríos Toro. Asimismo, en relación a la entrega del beneficio al Sr. Felipe Reyes Cornejo, indica que él firmó el decreto con la nómina de personas que le entregó el Departamento Social, pero que no era el encargado de determinar quienes cumplían o no con los requisitos para ser beneficiarios del subsidio. Además, afirma que desconocía que el Sr. Reyes Cornejo estuviera en la mencionada nómina.

f. En declaración prestada por la Srta. Daniela Berríos Toro, Jefa del Departamento Social, señala que debido a la gran cantidad de encuestas que se tuvo que aplicar inicialmente y del apremio por cumplir con los plazos establecidos para ello, no se realizaron las revisiones correspondientes, por lo que se asumió que los datos entregados por los encuestadores eran fidedignos, dado que venían firmados por los postulantes al beneficio.

g. A la fecha de fiscalización, no se había arbitrado medida alguna en relación a los hechos mencionados anteriormente, no obstante que la adulteración de los datos para acceder al beneficio en cuestión fue observada en el informe de la auditoría externa de fecha 6 de mayo de 2009.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Al respecto, se señala que la Srta. Andrea Díaz Galaz asumió como Directora de Desarrollo Comunitario con fecha 7 de enero del 2009 y que las irregularidades detectadas se generaron en forma previa a su incorporación al equipo, lo que impide tener un cabal conocimiento de lo acontecido, sin embargo, agrega que se puede informar que efectivamente la Encargada de la Ficha de Protección Social (FPS) era la Sra. Daniela Berríos Toro, actual Jefa del Departamento Social. Indica que una vez conocidos los hechos, se decidió reemplazarla en la coordinación de los procesos de encuestaje de la comuna, asumiendo como encargada la Srta. Claudia Tobar Arraño, asistente social a contrata, desde el mes de abril de 2010, quien debió realizar una revisión al sistema, encontrando que existían aproximadamente 400 fichas incompletas, confeccionadas con lápiz grafito, sin firmar ni indicar la fecha de aplicación. Se señala también que se desvinculó al Sr. Felipe Reyes Cornejo, del encuestaje de la señalada fichaFPS, desde el 1° de enero del 2011.

En atención a lo anterior, corresponde mantener la observación, hasta verificar en una futura auditoría la regularización de la situación y la efectividad de las medidas informadas.

7. Cobro irregular bono por sequía ex funcionario municipal Sr. Mario García Guerrero

Por resolución exenta N° 7, de 18 de enero de 2008, la Ministra de Agricultura de la época declaró situación de emergencia agrícola, en razón de los efectos derivados de la sequía a la que fueron expuestos los pequeños productores y habitantes rurales de las localidades y comunas ubicadas en las provincias de Colchagua y Cardenal Caro de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y en la provincia de Melipilla, de la Región Metropolitana. El 2 de junio de 2008, por resolución exenta N°186, el Ministro de Agricultura (S) complementó la resolución señalada precedentemente y detalló los sectores geográficos específicos en situación de emergencia agrícola, agregando, además, que los beneficios se focalizarían en los productores agrícolas y habitantes rurales pertenecientes a los sectores en ella singularizados.

Sobre lo anterior, se denunció que don Mario Esteban García Guerrero, cédula de identidad N° 14.590.632-6, con domicilio en calle Los Boldos N° 307, Población San Francisco, comuna de Peralillo, funcionario municipal hasta el 31 de diciembre de 2008, había sido beneficiario del bono de emergencias agrícolas que se entregó a aquellos agricultores que, producto de la sequía del Embalse Convento Viejo, tuvieron pérdidas de sus cosechas.

Al respecto, en el Instituto de Desarrollo Agropecuario se obtuvo un listado con los datos de los agricultores afectados por la sequía, en el cual se indica la dirección del predio afectado, el N° de hectáreas, cultivos y porcentaje de pérdida sufrida por los mismos.

En el referido listado consta que el Sr. García Guerrero declaró la pérdida de su cultivo de maíz en un 80%, correspondiente a la parcela N° 8, ubicada en La Troya Norte, comuna de Peralillo, por lo que se le pagó dicho bono, que ascendió a \$ 2.996.000, cuyo cheque fue retirado por la misma persona con fecha 5 de agosto de 2008.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Cabe indicar que el señor Mario Esteban García Guerrero no es usuario permanente de INDAP, sino que sólo postuló al beneficio en cuestión, verificándose, además, a través de la página del Servicio de Impuestos Internos que no posee iniciación de actividades.

Con fecha 20 de agosto de 2009, se entrevistó al Sr. García Guerrero, quien señaló que efectivamente había sido beneficiario del bono porque trabajó unas tierras que eran de propiedad del ex alcalde don Fabián Guajardo León, pero que no existió contrato de arriendo alguno. Tampoco se pudo acreditar la compra de los insumos para la siembra, ya que de acuerdo a lo señalado por esta persona, el ex alcalde además de prestarle las tierras, le habría servido de aval para la compra de dichos insumos.

Por su parte, en declaración del ex alcalde don Fabián Guajardo León, este señala que a la municipalidad, en su momento, no le correspondió ninguna participación en la selección de los beneficiarios, ya que todo el proceso se realizó a través de la asociación de canalistas y del INDAP, por lo que sólo se recibieron los listados de beneficiarios de la comuna con el objeto de ayudar en su identificación y ubicación.

Sobre la materia, las normas contenidas en la resolución exenta N° 215, de 27 de junio de 2008, del Ministerio de Agricultura, que regulan el otorgamiento de este beneficio, estableció que se focalizaría en los productores agrícolas y habitantes rurales pertenecientes a los sectores en ella singularizados, requisitos que para el caso en análisis no se cumplían.

Al respecto, se explica que no se puede aportar más información puesto que el Sr. García Guerrero ya no es funcionario municipal, agregando que ello corresponde a los organismos que le otorgaron el beneficio, explicación que, si bien es atendible, no permite dar por superada, por ahora, la situación observada, sin perjuicio de las diligencias que procede realizar ante los otros organismos públicos involucrados, en futuras auditorías.

8. Gastos ajenos al Proyecto de Apoyo a la Gestión Educacional

En relación a los gastos en la ejecución de este proyecto, cabe informar que por decreto N° 3.083, de 2008, del Ministerio de Educación, se aprobó el programa de mejoramiento de la gestión educacional presentado por la Municipalidad de Peralillo, por la suma de \$113.647.752.

Del examen selectivo de los gastos en que se incurrió en la ejecución del referido programa se observó lo siguiente:

8.1. Gastos ajenos al programa

Se efectuaron pagos por conceptos ajenos a los objetivos de las iniciativas definidas por la propia Municipalidad, por la suma de \$20.099.268 (Anexo N° 1).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En relación a la presentación del Circo "El Tony Caluga" y "Los Jaivas", se informa que la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Peralillo diseñó algunos diálogos con las comunidades, Centro de Alumnos y Centro de Padres. En cuanto a la reunión del Centro de Alumnos, se informa que fue realizada través del Departamento de Cultura de la época, donde se establecieron dos actividades que la comunidad organizada solicita a DIDECO: Una actividad para los niños (presentación de Tony Caluga) y otra para los jóvenes y la comunidad en general (actuación de Los Jaivas). En relación a este último, se indica que el Centro de Alumnos del Liceo Víctor Jara solicitó la actuación donde se incluyó la posibilidad de una clínica en el Liceo y, además, que el grupo musical escolar actuara como telonero de estos artistas, cuestiones que efectivamente ocurrieron. También se señala que los fondos del programa en cuestión fueron traspasados a la cuenta del DAEM el 14 de agosto del año 2008.

En relación a los gastos observados sobre la iniciativa Estudio de Oferta y Demanda Presente y Futura de Servicios Educativos, se indica que el DAEM a través de los distintos establecimientos que lo componen, no estaba dando respuesta a la demanda que los colegios expresaban desde hacía mucho tiempo a través de sus directores, que consistía en contar con grupos folclóricos de estudiantes y apoderados en cada establecimiento y así ampliar en forma efectiva la oferta y rescatar nuestras tradiciones. Para ello, se agrega, se contrataron los servicios de la señora Nancy Estrada Abarca, quien realizó su taller en la Escuela Manuel Rodríguez de Población, en la Escuela Sara Ravelo de Rinconada de Molineros, en la Escuela Arturo Prat de Rinconada de Peralillo y en la Escuela Coronel Ramón Díaz de Molineros. Se informa que la señora Estrada participó en una licitación y sus pagos dicen relación con boletas de honorarios.

Con respecto a los pagos objetados a la Fundación "MIRAME", se informa que según los registros de la municipalidad no hubo cheques que se hayan girado el 12 de marzo de 2008, por el Departamento de Educación, por lo existiría un error en la observación. Además, se señala que los saldos de algunas iniciativas se invirtieron en capacitación, adquisición de materiales computacionales e insumos y que si bien no obedecían a lo señalado en los proyectos, sirvieron para mejorar la gestión del DAEM.

Finalmente, en cuanto a los gastos objetados de la iniciativa referida a la adquisición de dos furgones escolares, se informa que se realizó el reintegro entre otras de esas partidas, y se adjunta la documentación de respaldo pertinente.

En lo referente a la Fundación Mirame, cabe aclarar que pagos consignados en el Anexo N° 1, efectivamente fueron efectuados el 12 de marzo de 2009 y no el 2008 como se indicaba.

En atención a lo anterior y salvo los pagos relativos a la iniciativa sobre adquisición de furgones, que se encuentra regularizada, procede mantener las observaciones, por cuanto los antecedentes aportados en la respuesta no permiten desvirtuarla, ya que los gastos en cuestión, ascendentes a \$18.039.427, no se relacionan con los objetivos y actividades aprobadas para los distintos programas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

8.2. Falta acreditación del cumplimiento de los objetivos del programa

a. Entre los antecedentes proporcionados para la revisión del Programa de Comunicación Estratégica para la Participación y Compromiso de la Comunidad, no se incluyen encuestas y reportes de las mismas e informe integrador de los estudios de las expectativas y percepción.

En la respuesta se indica que los antecedentes sobre esta iniciativa fueron retirados desde el DAEM por personal fiscalizador el 13 de agosto del 2010.

Al respecto, cabe precisar que entre los documentos aportados por la municipalidad en relación a los programas en estudio, retirados por personal fiscalizador en la fecha indicada, no se incluyen los objetados, por tanto, procede mantener la observación.

b. En el caso del Programa de Capacitación en Habilidades Directivas a Directores de Establecimientos y Personal Directivo del DAEM, no se incluye cuadros de asistencia a cada seminario, evaluaciones obtenidas por los participantes, informe de participación en el proceso de planificación estratégica, y determinación de proyectos a postular a fondos sectoriales.

En la respuesta sólo se adjuntan fotocopias de certificados de aprobación del "Programa de Post título en Gestión Administrativa y Gestión Pedagógica" de doña Gladys Acuña Díaz y de los señores Mario Rojas Rodríguez y Guillermo Torres Zamorano, por lo que procede mantener la observación, por cuanto la iniciativa, según la descripción aprobada, consistía en una serie de seminarios y talleres al que asistirían en forma obligatoria los directores de establecimientos, los profesionales de la unidad técnica pedagógica y los directivos a cargo del sistema educacional de la comuna de Peralillo y, en ningún caso, se contemplaba el financiamiento de programas de post título y, por tanto, procede mantener la observación respecto al pago de la factura N° 2.529, de 10 de marzo de 2009, a la Universidad del Bío Bío, por la suma de \$8.500.000.

c. Respecto de la iniciativa denominada Diseño Curricular para el Perfeccionamiento Docente Pertinente, no se adjunta documento con malla curricular, listado de asistentes a taller de reflexión, y documento con propuesta de alternativas para la ejecución del programa.

En la respuesta se presentan fotocopias de certificados de aprobación de cinco post títulos, en circunstancias que los resultados esperados de esta iniciativa eran la elaboración de una malla curricular para el perfeccionamiento docente y la propuesta de alternativas para poner en marcha el programa respectivo. Además, en la documentación de respaldo de los gastos de esta iniciativa se incluye la factura N° 293, de 31 de diciembre de 2008, de la Empresa de Capacitación Pragma Ltda., por la suma de \$2.973.600, por concepto de capacitación alfabetización digital básica para docentes, gasto no contemplado para la ejecución del programa, luego procede mantener la observación sobre el pago efectuado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

d. En cuanto al Estudio de Oferta y Demanda Presente y Futura de Servicios Educativos, no se adjunta: informe de focus group, tanto de padres y apoderados como de los alumnos, informe de competencias de cuerpo docente, matriz de expectativas y competencias, y documento plan de fortalecimiento de cada establecimiento educacional.

La respuesta señala que acorde a lo adjudicado, no se solicitó la acreditación de los objetivos, sino sólo el informe final de diagnóstico de oferta y demanda con aplicación de encuestas. De igual forma, se agrega que a través del oficio N° 541, de 2010, se contactó al oferente para que haga llegar los antecedentes pertinentes que completen la información requerida.

Por tanto, corresponde mantener lo observado, hasta verificar los documentos e informes faltantes en una futura auditoría.

e. Referente a la iniciativa Caracterización de Patologías Sociales Causantes de Riesgo Escolar, no se incluye: plan de atención a alumnos en riesgo social, documento de diagnóstico, registro de los asistentes a la capacitación y de atención de alumnos.

En la respuesta se informa que la profesional a cargo de esa iniciativa no continuó con su trabajo, por lo que sólo alcanzó a formular el proyecto, el cual se adjunta.

En atención a lo indicado, procede mantener la observación.

f. En el Programa de construcción de Oferta Educativa Diferenciada, no se adjunta: informe de focus group, tanto de padres y apoderados como de los alumnos, informes de competencias de cuerpo docente, matriz de expectativas y competencias y plan de fortalecimiento de cada establecimiento educacional.

En la respuesta se afirma que en las carpetas retiradas por el personal fiscalizador de la Contraloría el 13 de agosto del 2010, se incluía informe de la Srta. Margarita Pérez Ravelo sobre esta iniciativa.

Sobre la materia, cabe precisar que la documentación aludida no se encuentra entre la retirada para su examen por personal de este Organismo Fiscalizador, luego, procede mantener la observación.

g. En relación a la iniciativa denominada Estudio de Formulación de Proyecto Educativo Técnico Profesional para Liceo de Peralillo, se omitió adjuntar: resumen ejecutivo, documento central del estudio, perfil de proyectos de carrera, y listado de asistentes a la jornada de difusión.

En la respuesta no se adjuntan nuevos antecedentes, luego corresponde mantener la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

8.3. Falta certificación de recepción conforme

a. Mediante cheque N° 5160163, de 31 de diciembre de 2008, por la suma de \$10.787.526, se efectuó el pago de seis softwares B-B Mateo XXI, sin el acuse de recepción y de funcionamiento conforme de la referida compra.

En la respuesta se adjunta fotocopia de actas de entrega de software a seis establecimientos educacionales; sin embargo, nada se informa sobre su funcionamiento, luego procede mantener la observación, hasta su verificación en una auditoría.

b. Igualmente, se han efectuado adquisiciones de implementación deportiva y de instrumentos musicales, omitiendo adjuntar a la documentación de respaldo de los pagos, el acuse de recibo conforme de las especies, como asimismo la indicación del destino de las mismas y de los responsables de uso y custodia, según corresponda. El detalle es el siguiente:

FECHA	NÚMERO	N° DE DOCUMENTO	DETALLE	MONTO \$
31-12-08	5624856	12297	Implementación deportiva	2.597.069
04-09-08	3781419	23593	Instrumentos musicales	542.050
10-09-08	3781436	685	Tres cornetas de banda	89.700
17-10-08	4360680	6763	Instrumentos musicales	835.204
31-12-08	5624847	953	Instrumentos musicales	768.783
		230	Instrumentos musicales	3.507.402
		232	Instrumentos musicales	503.701
		304	Instrumentos musicales	821.457
TOTAL				9.665.366

En la respuesta se adjuntan fotocopias de actas de entrega para cada establecimiento, no obstante, al efectuar su examen, cabe precisar lo siguiente:

- La factura N° 12.297, por \$2.597.069, en la glosa se hace referencia a un detalle que no se adjunta.
- La factura N° 6763 por \$ 835.204, no detalla los instrumentos, sino hace referencia a las guías de despacho 1.477 y 1.478, las que no se adjuntan.
- En cuanto a las facturas 953 y 304, por las sumas de \$768.783 y \$821.457, de acuerdo a las actas de recepción adjuntas a la respuesta, falta un tormento y 10 encordados de guitarra.
- En el caso de la factura N° 230, se omitió documentar el destino de una acordeón por el monto de \$316.680.

Por lo tanto, procede mantener lo observado respecto de los aspectos indicados precedentemente, sin perjuicio de verificar su regularización en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

8.4. Falta acreditación de incorporación al inventario

Entre los gastos del programa se han efectuado desembolsos por la adquisición de bienes inventariables, omitiéndose adjuntar a la documentación de pago, el alta o constancia de su incorporación al inventario del respectivo establecimiento (Anexo N° 2).

En la respuesta se adjuntan fotocopias de actas de entrega de los bienes inventariables; sin embargo, en dichos documentos no se acredita su incorporación a los registros de control de cada establecimiento y, por tanto, procede mantener la observación hasta su verificación en una futura auditoría.

8.5. Falta rendición de cuentas

a. Mediante el decreto alcaldicio N° 1.794, de 3 de noviembre de 2008, se autorizó el giro de la suma de \$1.000.000 a la Sra. Marta Rojas Espinoza, directora de la Escuela Coronel Ramón Díaz Araneda, para el desarrollo del proyecto Puertas al Folclor y Comidas Típicas, del cual no se adjunta la respectiva rendición de cuentas.

En la respuesta se señala que se adjunta rendición de cuenta por un monto total de \$1.000.000, correspondiente al proyecto indicado.

En relación a la materia, se adjuntó la documentación de respaldo de los gastos efectuados y, por tanto, procede levantar lo observado, no obstante, se debe indicar que esta por sí sola no constituye una rendición de cuentas. En efecto, no se elaboró una nómina con el detalle de los desembolsos indicando los números de los documentos, las fechas y montos de los mismos, como tampoco el detalle del bien o servicios pagado en cada caso.

Por último, no consta la firma de quien rinde ni de quien revisa la rendición en forma previa a su contabilización, exigencias que no permiten levantar la observación por lo que procede verificar la documentación en futuras fiscalizaciones. Lo anterior, de conformidad a las instrucciones impartidas tanto por la Contraloría General, a través de la resolución N° 759 de 2003, como por las emanadas anualmente del Ministerio de Hacienda sobre esta materia.

b. A través del cheque N° 5624857, del 31 de diciembre de 2008, se efectuó el pago de la suma \$1.654.100, a Roland Vorwerk y Cía., cuya documentación no fue presentada para su examen.

En la respuesta se adjuntan documentos sobre este pago, incluyendo la factura N° 552921, por un monto de \$1.654.100, del proveedor Roland Vorwerk y Cía., por la compra de cinco impresoras Sharp AL-2020, sin embargo, nada se indica sobre su destino e incorporación al inventario, luego, procede mantener la observación hasta su verificación en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

9. Provisión del cargo de Directora del Consultorio y pago de asignaciones

Por decreto alcaldicio N° 392, de 29 de marzo de 2005, se encomiendan las funciones de directora del consultorio a la Sra. María Angélica Valdés Soto, las que se prorrogaron hasta el 31 de diciembre de 2009 mediante decreto N° 50, de 7 de enero de 2009, en circunstancias que el nombramiento de los directores de los establecimientos de atención primaria se encuentra regulado expresamente en los artículos 33, inciso segundo, de la ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y 15 del decreto reglamentario N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, los cuales disponen que dicha designación tendrá una duración de tres años, debiendo llamar a concurso público de antecedentes con tres meses de anticipación, pudiendo postular el director que termina su período (aplica dictamen 26.743, de 2009).

Asimismo, cabe informar que a la referida funcionaria se le han pagado conjuntamente las asignaciones de responsabilidad directiva, equivalente al 30 % de la suma del sueldo base y, además, un 10% sobre el sueldo base por concepto de asignación de responsabilidad directiva por ejercer la jefatura de un programa, por el período comprendido entre marzo de 2005 hasta febrero de 2009, totalizando \$ 2.355.794 (detalle en Anexo N° 3), en circunstancias que ambas asignaciones se calculan en relación a las horas destinadas por el funcionario para realizar dichas labores, ante lo cual se consideró, en este caso, el monto total del sueldo base correspondiente a 44 horas, lo que haría incompatible que pudiese destinar el mismo tiempo para realizar ambas funciones, pagándose en consecuencia dichas asignaciones sobre la base de un total de horas superiores a las efectivamente realizadas (aplica dictámenes N°s 13.139, de 2002 y 50.621, de 2009).

La asignación de responsabilidad directiva por programa, dejó de pagarse a contar del mes de marzo de 2009 y en cuanto a la provisión del cargo de Directora del Consultorio y pago de asignaciones, en la respuesta al preinforme se señala que en la Municipalidad de Peralillo nunca se ha llamado a concurso para proveer dicho cargo, ejerciéndose éste por encomendación de funciones desde el año 1987.

Frente a reparos realizados en una auditoría externa ordenada por el municipio el año 2009, la administración recién asumida, optó por dar un tiempo para una reorganización interna, previo a llamar a concurso, lo que se vio alterado por el terremoto de febrero de 2010, reconociendo la existencia de un retraso en la regularización de este tema. En todo caso, se agrega, en noviembre de 2010 se inició el proceso de llamado a concurso, adjuntando copia del decreto N° 2.561, de 2010, que ordena el llamado.

Respecto al pago de asignaciones de responsabilidad directiva y por el programa del ambiente, se informa que la funcionaria declara desconocimiento de la incompatibilidad de ambos beneficios, ya que se continuó una situación antes establecida en la municipalidad. Se agrega que cuando la auditoría externa representó la incompatibilidad, en forma inmediata se suspendió la asignación del Programa del Ambiente y se solicitó un pronunciamiento a la Contraloría, el que fue atendido a través del oficio N° 3.594 de 2009.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En atención a lo indicado, procede mantener la observación, correspondiendo además que la municipalidad ordene el reintegro de las sumas pagadas indebidamente a la señalada funcionaria.

10. Otras materias

Por último, respecto del desmantelamiento del gimnasio municipal, de los fondos por concepto de venta de bienes municipales no ingresados a la entidad edilicia y el extravío de la caldera del consultorio municipal, las indagaciones efectuadas y las declaraciones obtenidas, tanto del personal en ejercicio como del ex alcalde, no permiten confirmar ni desvirtuar lo señalado sobre la materia en el informe de la auditoría externa realizada por el municipio, ya que se advierten versiones contradictorias sobre los hechos, lo que no es posible esclarecer por la vía administrativa.

Al respecto, no se aportaron antecedentes complementarios, lo que confirma la situación planteada, por lo que corresponde mantener la observación y proceder a través de las vías legales pertinentes.

Conclusiones

Atendidas las consideraciones expuestas, corresponde concluir que, en general, se ha confirmado lo indicado en los resultados de la auditoría externa contratada en su oportunidad. Respecto al contenido del preinforme, la Municipalidad de Peralillo ha informado la regularización de diversas observaciones contenidas en él, respecto de lo cual procede lo siguiente:

1. Dar por subsanados los aspectos observados en los numerales 2 y 3, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por el municipio, sin perjuicio de validar lo informado en una futura auditoría.

2. En relación al uso y circulación de los vehículos fiscales, de acuerdo a las observaciones formuladas en el numeral 1, corresponde que se dé cumplimiento a la Ley de Tránsito, al DL 799, de 1974 y a las instrucciones contenidas en el oficio circular N° 35.593, de 1995, de este Organismo Fiscalizador.

3. En lo que se refiere al numeral 4, sobre atrasos en la rendición de subvenciones, se deberán efectuar todas aquellas diligencias que permitan regularizar las situaciones pendientes, teniendo presente las instrucciones vigentes sobre la materia, contenidas en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Procedimientos sobre Rendición de Cuentas.

4. Sobre atraso en el pago de servicios básicos, a que se refiere el numeral 5, corresponde adoptar las medidas destinadas a evitar su ocurrencia, sin perjuicio de determinar los montos correspondientes a los recargos involucrados en los periodos señalados en la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

5. Respecto a las observaciones contenidas en los numerales 6 y 7, sobre alteración y declaración de datos falsos en ficha de protección social y cobro irregular bono sequía por ex funcionario municipal, respectivamente, procede fortalecer el control interno, con la finalidad de evitar la ocurrencia de las situaciones observadas. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran encontrarse eventualmente comprometidas.

6. En relación al numeral 8, sobre gastos ajenos al proyecto de apoyo a la gestión educacional, las eventuales responsabilidades derivadas de pagos improcedentes, deberán ser determinadas por las vías legales pertinentes.

7. Ordenar el reintegro de las sumas pagadas indebidamente, a que se refiere el numeral 9 del presente Informe, sin perjuicio del derecho de la afectada de solicitar condonación o en subsidio, la restitución en cuotas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 67, de la ley N° 10.336.

4. Finalmente, la Municipalidad de Peralillo deberá adoptar las medidas tendientes a subsanar todas las deficiencias en los términos planteados precedentemente, lo cual, conforme con las políticas de este Organismo Superior de Control, sobre seguimiento de los programas de fiscalización, será verificado en futuras visitas inspectivas que se realicen a ese municipio.

Transcribese al alcalde y al concejo municipal de la Municipalidad de Peralillo.

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERO
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 1

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE PERALILLO

MATERIA: GASTOS AJENOS AL PROGRAMA

FECHA	CHEQUE N°	DETALLE	MONTO \$
Programa de Comunicación Estratégica para la Participación y compromiso de la Comunidad con la Educación:			
01-08-08	4360834	Presentación día del niño Circo Tony Caluga, factura N° 36.	1.200.000
25-09-08	3781493	Presentación artística de Los Jaivas, boleta N° 7.	4.300.000
Estudio de Oferta y Demanda Presente y Futura de Servicios Educativos:			
17-09-08	3781456	Nancy Estrada Abarca, monitora de folclor, boleta N° 23.	200.000
08-10-08	4360652	Nancy Estrada Abarca, monitora de folclor, boleta N° 24.	200.000
28-10-08	5160112	Nancy Estrada Abarca, monitora de folclor, boleta N° 25.	200.000
27-11-08	5390558	Nancy Estrada Abarca, monitora de folclor, boleta N° 26.	100.000
04-12-08	5390586	Nancy Estrada Abarca, monitora de folclor, boleta N° 27.	200.000
19-12-08	4360532	Nancy Estrada Abarca, monitora de folclor, boleta N° 28.	100.000
26-12-08	5624822	Nancy Estrada Abarca, monitora de folclor, boleta N° 30.	200.000
12-03-08	5851994	Fundación Mirame, factura 245	1.200.000
12-03-08	5851996	Fundación Mirame, factura 242	1.400.000
12-03-08	5851997	Fundación Mirame, factura 243	700.000
12-03-08	5851998	Fundación Mirame, factura 244	700.000
12-03-08	5851999	Fundación Mirame, factura 246	1.000.000
Caracterización de Patologías sociales Causantes de Riesgo Escolar			
31-12-08	5624846	Hernán Beiza Alvarado, factura 1032	430.899
31-12-08	5624848	Chipetel Ltda., factura 590	1.927.800
31-12-08	5624849	Sociedad Informática Casa Grande, factura 2682	1.616.704
31-12-08	5624852	Alexis Pavez González, factura 486	821.100
Estudio de Formulación de Proyecto Educativo Técnico Profesional para Liceo de Peralillo			
31-12-08	5624845	MBY Servicios Computacionales, factura 8952	1.542.924
TOTAL			18.039.427



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 2

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE PERALILLO

MATERIA: BIENES NO INVENTARIADOS

FECHA	NÚMERO	N° DE DOCUMENTO	DETALLE	MONTO \$
17-09-08	3781461	150	Una impresora Xerox P3117 laser	43.500
22-20-08	4360981	370	Un proyector VWS PJ503DSVGA 1500	3.477.000
22-20-08	4360981	370	Un notebook HP 530 CEL M410/512 M/80G/14"	
22-20-08	4360981	370	Una impresora laser Phaser 3117	
22-20-08	4360981	370	Un scanner HP G2410	
22-20-08	4360981	370	Diez computadores según detalle en factura	
30-12-08	5624832	60554	Un fax Panasonic KX-FT21LS	109.900
31-12-08	5624846	1032	Diez impresoras laser Xerox Phaser 3117	430.899
31-12-08	5624848	590	Cuatro computadores notebook HP	1.927.800
31-12-08	5624849	2681	Cinco computadores según detalle.	1.616.704
12-03-09	6327812	61863	Una cámara digital Sony S-750	89.990
31-12-08	5624845	8952	Cinco proyectores Viewsonic P J 503D 1500 Ansilumines	1.542.924
12-03-09	5851991	64	Una impresora multifuncional Sharp AL-2050	548.979
12-03-09	5852000	11097	Dos computadores Acer VW261	444.841
12-03-09	6327801	11098	Dos computadores Acer VW261	444.841
13-03-09	6327820	1027	Una central telefónica Topaz 308, dos teléfonos modelo visión y cuatro teléfonos convencionales	621.180
TOTAL				11.298.558



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 3

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE PERALILLO

MATERIA: ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD DIRECTIVA POR PROGRAMA

PAGADA A DOÑA MARÍA ANGELICA VALDÉS SOTO

MES	AÑO	MONTO \$
Marzo	2005	43.140
Abril	2005	43.140
Mayo	2005	43.140
Junio	2005	43.140
Julio	2005	43.140
Agosto	2005	43.140
Septiembre	2005	43.140
Octubre	2005	43.140
Noviembre	2005	43.140
Diciembre	2005	45.297
Enero	2006	45.297
Febrero	2006	45.297
Marzo	2006	45.297
Abril	2006	45.297
Mayo	2006	45.297
Junio	2006	45.297
Julio	2006	45.297
Agosto	2006	45.297
Septiembre	2006	45.297
Octubre	2006	45.297
Noviembre	2006	45.297
Diciembre	2006	47.652
Enero	2007	47.652
Febrero	2007	47.652
Marzo	2007	47.652
Abril	2007	47.652
Mayo	2007	47.652
Junio	2007	50.065
Julio	2007	50.065
Agosto	2007	50.065
Septiembre	2007	50.065
Octubre	2007	50.065
Noviembre	2007	50.065
Diciembre	2007	53.519
Enero	2008	53.519
Febrero	2008	53.519
Marzo	2008	53.519
Abril	2008	53.519
Mayo	2008	53.519
Junio	2008	53.519
Julio	2008	53.519
Agosto	2008	56.098
Septiembre	2008	56.098
Octubre	2008	56.098
Noviembre	2008	56.098
Diciembre	2008	61.708
Enero	2009	61.708
Febrero	2009	61.708
TOTAL		2.355.794



www.contraloria.cl